

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo.
 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 82.644,62 .
 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
 Importe neto: 82.644,62 €, I.V.A. (21%) 17.355,37 € Importe total: 99.999,99 € .
 6.- GARANTÍAS EXIGIDAS: De Ænitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Se efectuará por cualquiera de los siguientes medios:

1.- ClasiÆación:

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 1.

(Redacción tras la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto).

Grupo G, subgrupo 4, Categoría A ó B.

(Redacción anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto).
 2.- Solvencia técnica, económica y Ænanciera de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8.1 apartado c) punto 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,30 horas del día en que se cumplan los veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín OÆcial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: En mano en Registro general o por correo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula 13.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General.

2) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

3) Localidad y código postal: Conil de la Frontera (Cádiz) 11140.

4) Dirección electrónica: registro@conil.org

d) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Dirección: Ayuntamiento (Sala de Reuniones) Plaza de la Constitución, 1.

b) Localidad y código postal: Conil de la Frontera (Cádiz) 11140.

c) Fecha y hora: El décimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones a las 12,00 horas.

10.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

A cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.500 .

11.- OTRAS INFORMACIONES:

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones o su apertura Ænalice en sábad, domingo o festivo, tendrá lugar el siguiente día hábil.

Conil de la Frontera, a 29 de junio de 2017. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 55.956

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO DE LICITACIÓN

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 c) Obtención de documentación e información:
 1) Dependencia: Sección de Contratación.
 2) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 3) Localidad y código postal: Conil de la Frontera (Cádiz) 11140.
 4) Teléfono: 956 440306.
 5) Telefax: 956 441646.
 6) Correo electrónico: contratacion@conil.org
 7) Dirección de Internet del PerÆl de Contratante: www.conil.org
 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior hábil a la Ænalización de presentación de proposiciones.
 d) Número de expediente: 3/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
 b) Descripción: Mejora, Saneamiento y Pavimentación, en Calles Ceuta y Zorrilla.
 c) Lugar de ejecución:
 1) Domicilio: Calles Ceuta y Zorrilla.
 2) Localidad y código postal: Conil de la Frontera (Cádiz) 11140.
 d) Plazo de ejecución: Ocho semanas.
 e) CPV: 45231300-8, 45233221-4 y 45233250-6 y CPA: 42.11.10 y 42.21.12.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo.
 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 60.330,57 .
 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
 Importe neto: 60.330,57 €, I.V.A. (21%) 12.669,42 € Importe total: 72.999,99 € .
 6.- GARANTÍAS EXIGIDAS: De Ænitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Se efectuará por cualquiera de los siguientes medios:

1.- ClasiÆación:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 1.

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría 1.

(Redacción tras la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto).

Grupo G, subgrupo 6, Categoría A ó B.

Grupo E, subgrupo 1, Categoría A ó B.

(Redacción anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto).

2.- Solvencia técnica, económica y Ænanciera de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8.1 apartado c) punto 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,30 horas del día en que se cumplan los veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín OÆcial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: En mano en Registro general o por correo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula 13.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General.

2) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

3) Localidad y código postal: Conil de la Frontera (Cádiz) 11140.

4) Dirección electrónica: registro@conil.org

d) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Dirección: Ayuntamiento (Sala de Reuniones) Plaza de la Constitución, 1.

b) Localidad y código postal: Conil de la Frontera (Cádiz) 11140.

c) Fecha y hora: El décimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones a las 12,00 horas.

10.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

A cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.500 .

11.- OTRAS INFORMACIONES:

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones o su apertura Ænalice en sábad, domingo o festivo, tendrá lugar el siguiente día hábil.

Conil de la Frontera, a 29 de junio de 2017. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 55.958

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Excm. Corporación Municipal, el día uno de junio de 2017, se aprobó inicialmente el Reglamento de funcionamiento y composición de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género de La Línea de la Concepción.

Lo que se hace público para general conocimiento estando el expediente a disposición pública, en las Dependencias Municipales de Igualdad, por plazo de treinta días durante los cuales los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Línea de la Concepción a 26 de junio de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO/ JOSÉ JUAN FRANCO RODRÍGUEZ.

Nº 56.003



AYUNTAMIENTO DE LOS bARRIOS EDICTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA – MERCADILLO y TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2017, que estarán expuestos al público en las oÆcinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín OÆcial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán Ærmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modiÆcaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notiÆcan colectivamente, entendiéndose realizadas las notiÆcaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

PERIODO VOLUNTARIO: TERCER TRIMESTRE:

Desde el 28 de Julio al 29 de Septiembre de 2017

CONCEPTO

- TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA (recibos trimestrales)
- TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA – MERCADILLO (recibos trimestrales)
- TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS

ESPECIALES DE LOS BIENES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS (recibos trimestrales)

Los contribuyentes afectados, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias a través de las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de "dípticos" que, previamente podrán retirarse en la OAcina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, sita en Cl Esparraguera s/n (Urb. El Lazareto), de lunes a viernes en horario de 8.30 h a 15:00 h. Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación bancaria de pago a través de las entidades bancarias y cajas de ahorro.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

I. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notiAcación de la providencia de apremio.

II. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el período voluntario y el propio recargo antes de la Análisis del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

III. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se reAeren los apartados anteriores.

IV. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente. Los Barrios, 26 de junio de 2017. EL ALCALDE, Fdo.: Jorge Romero Salazar.

Nº 56.005

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS EDICTO

D/Dª SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 325/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. DIEGO CABRERA DELGADO contra LA CASA AMARILLA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 25-05-17 del tenor literal siguiente:

AUTO.-PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltna. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por DIEGO CABRERA DELGADO, contra LA CASA AMARILLA S.L., por la cantidad de 43.978,9 euros en concepto de principal, más la de 13.193 euros calculados para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LRJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal An, surtirán plenos efectos y las notiAcaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notiAcación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justAcado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y Àrma el Iltno. SR. D. DIEGO ZAFRA MATA, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

DECRETO.-PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procédase al embargo de bienes de la ejecutada LA CASA AMARILLA, S.L., por importe de 43.978,9 euros en concepto de principal, más 13.193 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o maniÀeste relacionadamente bienes y derechos suAcientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no veriÁarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas. Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro

Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suAciente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas.

Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado " concepto" el nº 1288-0000-64-0325-16.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notiAcación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y Àrma Dña. SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notiAcación al demandado LA CASA AMARILLA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notiAcaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Sonia Campaña Salas. Firmado. Nº 55.196

JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS EDICTO

D/Dª SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 321/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA JOSE RAMOS AYUD contra EXTRESSUR PROFESSIONAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 25-05-17 del tenor literal siguiente:

AUTO.-PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltna. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por MARIA JOSE RAMOS AYUD, contra ENTRESSUR PROFESSIONAL S.L., por la cantidad de 4.524,33 euros en concepto de principal, más la de 1.357,2 euros calculados para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LRJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal An, surtirán plenos efectos y las notiAcaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DIAS hábiles siguientes a su notiAcación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justAcado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y Àrma el Iltno. SR. D. DIEGO ZAFRA MATA, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

DECRETO.-PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada ENTRESSUR PROFESSIONAL SL, por importe de 4.524,33 euros en concepto de principal, más 1.357 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o maniÀeste relacionadamente bienes y derechos suAcientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no veriÁarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suAciente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas.

Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado " concepto" el nº 1288-0000-64-0321-16.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notiAcación, con